

ALLEGAR LOS REPAROS CONCRETOS RESPECTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA respecto del de la audiencia celebrada el 14 de diciembre de 2023

CAMILO REYES <camilo.reyesabogado@gmail.com>

Mar 19/12/2023 1:17 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j02fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (820 KB)

ALEGAR LOS REPAROS CONCRETOS RESPECTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA respecto del de la audiencia celebrada el 14 de diciembre de 2023.pdf;

Señor(a)

**HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA - SALA CIVIL- FAMILIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA- STDER-
j02fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Proceso: ASIGNACIÓN APOYO JUDICIAL DEL ADULTO MAYOR: MARIA
FANNY VILLAMIZAR**

Demandante: CARMEN LIGIA GOMEZ VILLAMIZAR

Demandado: MARIA FANNY VILLAMIZAR

Representada judicialmente por el curador Ad-Litem, la abogada HEYDY MARIA PEÑARANDA MARIN, correo electrónico heydypemarin@hotmail.com

Rad: 68001-31-10-002-2023-00112-00

ASUNTO: ALLEGAR LOS REPAROS CONCRETOS RESPECTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA respecto del de la audiencia celebrada el 14 **de diciembre de 2023**

SUBTEMA: INCIDENTE DE NULIDAD- POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO: reglada por numeral 3, 5, 6 del art 133 ídem: i) cuando el proceso se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida; ii) cuando se omiten las oportunidades para practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria y, iii) Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

Honorables Señor(a) Magistrado:

CAMILO ERNESTO REYES SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, de condiciones reconocidas en estados, por medio del presente escrito me permito ALLEGAR LOS REPAROS CONCRETOS RESPECTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA respecto del de la audiencia celebrada el 14 **de diciembre de 2023**, conforme a la prerrogativa del art 321, y numeral 3 del artículo 322 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 3,

32, de la ley 1996 de 2019, el art. 38 que modifica el art. 396 del CGP, para la adjudicación judicial de apoyos (proceso verbal sumario).

Para lo cual nos remitimos al punto que supone la censura, como se sustenta en los siguientes términos:

-



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Libre de virus. www.avast.com